

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO –
CEAFE**

Y

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
“MANUEL FAJARDO”**

En Talca, Chile, a XX días de octubre del 2021, entre el “**CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO**”, RUT 76.224.213-3, en adelante “**CEAFE**”, representado por el **Dr. Aquiles Yáñez Silva**, ambos con domicilio en 31 ½ Oriente A N° 1430, Villa Alonso de Ercilla, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte, y la “**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE “MANUEL FAJARDO”** en adelante “**UCCFD**”, representado por el M. Sc. Silvano Merced Len, Rector, quién en atribución de sus facultades designa para la ejecución de las acciones emanado de entre las partes al **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA EL DEPORTE Y LA PROMOCIÓN DE SALUD**”, en adelante, “**CEADES**”, perteneciente a la UCCFD, ambos domiciliados en Avenida Santa Catalina N° 12453, entre Avenida de Rancho Boyeros y Primelles, municipio Cerro, Provincia La Habana, Cuba, representado por el **Dr. C Jorge de Lázaro Coll Costa**, cédula de identidad N° 69091001640, domiciliado en Calle Empresa # 11 entre Paniagua y Zanja Real, Cerro, La Habana, Cuba, se ha suscrito el siguiente **Convenio Específico**:

CONSIDERANDO:

1.- El “**CEAFE**” es una institución privada de la República de Chile, para la educación y capacitación de graduación y post-graduación, con preferencia en la formación complementaria de profesionales y recursos humanos de excelencia y con compromiso en el servicio público. El **Centro de Estudios Avanzados de Fisiología del Ejercicio – CEAFE**, está orientado al desarrollo de la docencia y la investigación científica multidisciplinaria con énfasis en la actividad física, deportiva y recreativa.

2.- El **Centro de Estudio para la Actividad Física, el Deporte y la Promoción de Salud – “CEADES”** es una institución perteneciente a la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte, “Manuel Fajardo” de la República de Cuba, tiene como misión promover la gestión de conocimientos sobre actividad física, el deporte y la educación para la salud, anticipando la demanda social con un enfoque inter, multi y transdisciplinario, planteándose como objetivo contribuir a la generación de conocimientos y formación de competencias que promuevan un desempeño profesional eficiente y responsable. en el ámbito de la Actividad Física, el Deporte, la Promoción y Educación para la Salud.



- 3.- Que ambos Centros expresan su interés y declaran recíprocos beneficios el establecer relaciones de colaboración de la actividad docente y de investigación científica, prioritariamente las relacionadas con las Ciencias de la Actividad Física, el Deporte, y la Salud, con énfasis en aspectos metodológicos y experimentales.
- 4.- Que es, también, preocupación de ambos Centros, propiciar patrocinios y auspicios de diversas fuentes nacionales e internacionales a proyectos científicos y de I+D, que sean de interés recíproco y a sus respectivos colaboradores, estudiantes y/o beneficiarios.
- 5.- Que existe acuerdo respecto de la conveniencia en coordinar los recursos humanos, técnicos y científicos, destinados al desarrollo de las personas e instituciones, con el propósito de optimizar el rendimiento integral de los mismos, especialmente, respecto de la oferta académica por medio de **Cursos de graduación y post-graduación**, de excelencia.
- 6.- Que el logro y concreción de los objetivos enunciados en párrafos precedentes, permitirán optimizar el desarrollo de los objetivos:

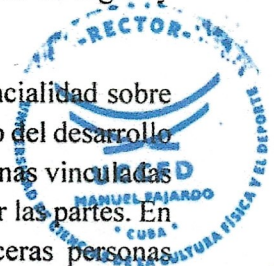
SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El “CEAFE” y “CEADES” manifiestan su voluntad de desarrollar la colaboración y la cooperación, en todos los aspectos en que exista acuerdo, principalmente referidos a docencia e investigación en todas las áreas de mutuo interés, con énfasis en las relacionados con la Actividad Física, el Deporte y la Salud.

SEGUNDO: La participación en la propiedad intelectual se someterá a los acuerdos entre los comparecientes o en su defecto se regirán por los anexos específicos que se suscribirán para cada caso, lo cual deberá quedar definido antes de la ejecución de cada uno de los proyectos.

TERCERO: Los resultados de los estudios realizados por medio de artículos científicos, conferencias, seminarios, conversatorios, congresos, simposios u otro mecanismo, de forma escrita y/u oral que se establezca oportunamente, se regirán por la confección de reglas y procedimientos pertinentes de ambas partes.

CUARTO: Las partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre los datos de los análisis, así como de toda información obtenida como resultado del desarrollo del presente Convenio, a menos que dicha información sea traspasada a personas vinculadas directamente a la realización del Convenio, situación que será determinada por las partes. En consecuencia, las partes se obligan a no divulgar o intercambiar con terceras personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, ni a hacer uso personal de cualquier información confidencial del Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. El término “Información Confidencial” comprende toda información desarrollada o no por las partes referente a las actividades de éstas, incluyendo entre otras, resultados de los análisis, secretos de comercio, proyectos de mercado, productos, fórmulas, inventos y actividades de



investigación desarrolladas por ellas, especificaciones técnicas, listados, métodos, sistemas, aparatos, procesos, técnicas de fabricación, tecnología, información sobre el personal, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, planes, precios, proyecciones, presupuestos, políticas, correspondencias, nombre y lista de clientes actuales o potenciales, ex clientes y/o proveedores, contratos y/o costos financieros, impuestos, historias del personal, información contable.

Las obligaciones de confidencialidad emanadas de esta cláusula continuarán vigentes por un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de terminación efectiva del presente Convenio, salvo que las partes determinen un plazo menor para ello.

QUINTO: Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes del "CEAFE" y el "CEADES". A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes del "CEADES" no son empleados dependientes del "CEAFE", ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

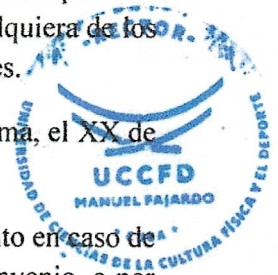
En consecuencia, ni el CEAFE, ni el "CEADES" contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones provisionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO: Las actividades que los docentes e investigadores efectúen se establecerán y determinarán de mutuo acuerdo entre las partes, entiéndase, profesores e investigadores y/o colaboradores.

SÉPTIMO: El presente **Convenio** tiene carácter de **Acuerdo Marco**, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitado. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquéllas que se realicen en el futuro, serán materia de anexos especiales que se incorporarán al presente. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente **Convenio**, deberá ser acordada por escrito entre las partes.

OCTAVO: El presente **Convenio** entrará en vigor desde el momento de su firma, el XX de octubre de 2021 y tendrá una **duración por periodos anuales renovables**.

Sin embargo, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio, o por la sola voluntad de sus autoridades respectivas sin necesidad de expresar causa a la contraparte, dando en este caso aviso escrito por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término al **Convenio**. Lo anterior, sin perjuicio de comprometerse a culminar satisfactoriamente los

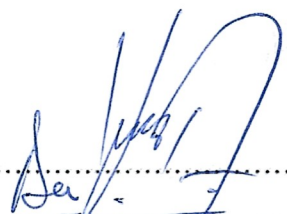


proyectos vigentes a la fecha, a fin de dar cumplimiento a todos los involucrados con anterioridad.

NOVENO: Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con el motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente **Convenio** o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por los respectivos directores del “CEAFE” y “CEADES”, siempre inspirados en la buenas prácticas, confianza, amistad y buena voluntad.

DÉCIMO: La personería del Dr. Aquiles Yáñez Silva, Rut 7.192.427-0, para representar al CEAFE, consta en escritura pública del 07 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar, en dirección 1 Sur N° 898, Talca, Región del Maule, Chile y la personería del Dr. C. Jorge de Lázaro Coll Costa, cédula de identidad N° 69091001640, para representar al CEADES, que consta en RESOLUCIÓN N° 92117 con fecha 9 de octubre de 2017, La Habana, Cuba.

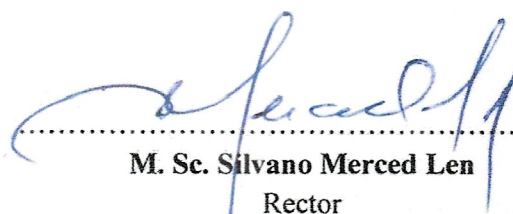
DÉCIMO PRIMERO: El presente **Convenio** Específico se firma en dos ejemplares iguales quedando uno con cada una de las partes.

.....


Dr. Aquiles Yáñez Silva
Director



CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE FISIOLÓGIA DEL EJERCICIO – CEAFE

.....


M. Sc. Silvano Merced Len
Rector



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
“MANUEL FAJARDO”

La Habana, XX de octubre de 2021.
“ Año 63 de la revolución”